

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 17 DE ABRIL DE 2019****ASISTENTES****ALCALDE - PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

D. JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas y treinta minutos del día **diecisiete de abril de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ Y D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D^a MARIA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA y el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS.

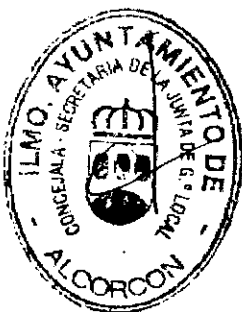
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde - Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 17 DE ABRIL DE 2019 (18/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diecisiete de abril de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/192.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019.-

2/193.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

3/194.- DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO RELATIVO AL ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN LA FACHADA DE LA IGLESIA SANTA MARÍA LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN "MILENIO DE SANTO DOMINGO". (EXPTE. 75/19-ASE).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

4/195.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE. (EXPTE. 278/18-ASE).-

5/196.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA ASESORÍA DE LA SALUD PARA JÓVENES EN EL "CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN". (EXPTE. 40/19-P - 27/18).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

6/197.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 59/19-ASEsa).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA

7/198.- APROBACIÓN DE LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 284/18-ASE).-



CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

8/199.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA AUTOVÍA A-5 DESDE GLORIETA DE CALLE ARGENTINA, A LA ALTURA DEL P.K. 13+500. (EXPTE. 70/19-MO – 228/18-AOs).-

ÁREA RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

9/200.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 176/19).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS DE DISTRITO Y BARRIOS

10/201 .- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1-CENTRO- DE FECHAS 7/2/19 Y 4/4/19.-

11/202.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2-NORTE- DE FECHAS 6/2/19 Y 3/4/19.-

12/203.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3-SUR- DE FECHAS 5/2/19 Y 2/4/19.-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

13/204.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL COLEGIO "MONTEPRÍNCIPE", VERSIÓN MARZO 2019.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a quince de abril de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.



LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Alcalde - Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

Antes del inicio de la sesión de la Junta de Gobierno Local, se da la bienvenida al Concejal D. JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS como miembro de la misma, en base al Decreto de nombramiento emitido por la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de abril de 2019.

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/192.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de marzo de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

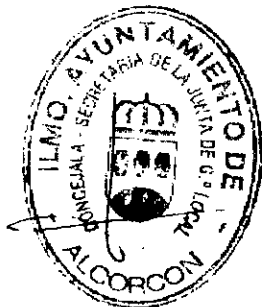
2/193.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 29 de marzo de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

3/194.- DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO RELATIVO AL ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN LA FACHADA DE LA IGLESIA SANTA MARÍA LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN "MILENIO DE SANTO DOMINGO". (EXPTE. 75/19-ASE).-



- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 11 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO RELATIVO AL ESPECTACULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN FACHADA DE LA IGLESIA STA. Mª LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION MILENIO DE SANTO DOMINGO (EXPT. N.º 2019075 ASE)

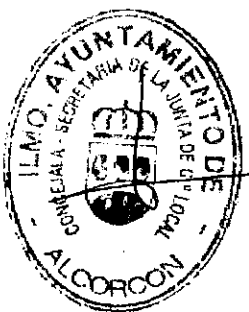
Con el fin de que, realizada la correspondiente valoración de ofertas presentadas y una vez aportada la documentación previa por parte del licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación, pueda adjudicarse a la mayor brevedad el contrato de ESPECTACULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN FACHADA DE LA IGLESIA STA. Mª LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION MILENIO DE SANTO DOMINGO, a la vista del informe de fecha 10 de abril de 2019 emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal y atendiendo igualmente a la tramitación urgente establecida para este expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- DELEGAR a favor del Concejal Delegado de Cultura y Festejos, las facultades del órgano de contratación para adjudicar el contrato relativo al ESPECTACULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN FACHADA DE LA IGLESIA STA. Mª LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION MILENIO DE SANTO DOMINGO (EXPT. N.º 2019075 ASE), una vez cumplidos los requisitos establecidos en la legislación aplicable por el licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación para dicho contrato, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que en su caso se emitan y aplicando el régimen de suplencias de ser necesario".

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de abril de 2019.
CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS, Fdo.- A. Luis Galindo Casado."

- **VISTO** el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 10 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DEL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS, DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO RELATIVO AL ESPECTACULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN FACHADA DE LA IGLESIA STA. Mª LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION MILENIO DE SANTO DOMINGO



A solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se emite el presente informe:

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en consideración a la condición de Alcorcón como municipio de gran población y por tanto le resulta aplicable el régimen jurídico del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las diferentes facultades que la LCSP atribuye a los órganos de contratación en materia de contratación pública, las ha reservado para sí la Junta de Gobierno Local, con la salvedad de la aprobación del gasto correspondiente a los contratos menores en virtud de su acuerdo adoptado el 15 de noviembre de 2017.

Ante las circunstancias que concurren y a la vista del informe de fecha 9 de abril de 2019 de la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos, parece conveniente que la Junta de Gobierno Local otorgue delegación a favor del Concejal Delegado de Cultura y Festejos, de las facultades del órgano de contratación para adjudicar el contrato relativo al ESPECTACULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN FACHADA DE LA IGLESIA STA. MA LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION MILENIO DE SANTO DOMINGO, teniendo en cuenta que la fecha prevista para la celebración del evento es el próximo 27 de abril y es necesario que se adjudique el contrato a la mayor brevedad a fin de permitir una adecuada programación y preparación del espectáculo por parte del operador que resulte adjudicatario, una vez realizada la correspondiente tramitación del procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

No existiendo inconveniente jurídico alguno en otorgar la misma, al ser acorde a lo previsto en el artículo 127 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, cumpliéndose los términos y requisitos establecidos tanto por el art. 9 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 114 del RD 2568/986, de 26 de noviembre, como por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

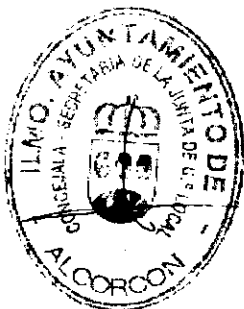
Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 10 de abril de 2019

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Cultura y Festejos, con fecha 9 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA DELEGACION A FAVOR DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE ESPECTÁCULO VISUAL MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN LA FACHADA DE LA IGLESIA SANTA MARÍA LA BLANCA, CON MOTIVO DE



LA CONMEMORACIÓN MILENIO DE SANTO DOMINGO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXTE. 2019075_ASEs)

En su sesión de fecha 3 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente y los pliegos de contrato relativo al **ESPECTÁCULO VISUAL MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN LA FACHADA DE LA IGLESIA SANTA MARÍA LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN MILENIO DE SANTO DOMINGO EL 27/04/2019**, estableciéndose procedimiento abierto para la adjudicación del mismo.

En fecha 3 de abril de 2019 se ha iniciado el plazo de presentación de licitaciones, finalizando el día 11 del mismo. Por razón de plazo se hace necesario la Delegación en el Concejal de Cultura y Festejos, para poder tramitar en forma y plazo la adjudicación del asunto arriba indicado previsto para el día 27 de abril de 2019, dado que hay que tener en cuenta en el procedimiento que, en el caso de que se presenten ofertas, deberá convocarse la mesa de contratación para acordar la clasificación correspondiente de la/las oferta/s admitidas, con la puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 150 de la LCSP, la empresa seleccionada, de forma previa a la adjudicación, deberá presentar la documentación preceptiva.

Con el fin de que una vez finalizados los trámites anteriores y aportada dicha documentación pueda adjudicarse a la mayor brevedad posible el contrato y así formalizar el mismo e iniciar el servicio, se considera oportuno que la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y atendiendo a la tramitación urgente establecida para este expediente, adopte el siguiente acuerdo:

"ÚNICO.- DELEGAR a favor del Concejal Delegado de Cultura y Festejos, las facultades del órgano de contratación para adjudicar el contrato relativo a ESPECTÁCULO VISUAL MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN LA FACHADA DE LA IGLESIA SANTA MARÍA LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN MILENIO DE SANTO DOMINGO EL 27/04/2019, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la legislación aplicable por el licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación."

Alcorcón, a 9 de abril de 2019

Fdo.- Carmen Romo Bernáldez, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DELEGAR a favor del Concejal Delegado de Cultura y Festejos, las facultades del órgano de contratación para adjudicar el contrato

relativo al ESPECTACULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN FACHADA DE LA IGLESIA STA. M^a LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION MILENIO DE SANTO DOMINGO (EXPTE. N^o 2019075 ASE), una vez cumplidos los requisitos establecidos en la legislación aplicable por el licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación para dicho contrato, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que en su caso se emitan y aplicando el régimen de suplencias de ser necesario.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

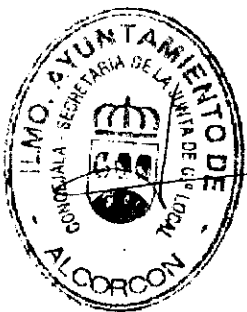
4/195.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE. (EXPTE. 278/18-ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 8 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD CON RELACION A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE (expte. n^o 2018278 ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación n^o 2018278 ASE relativo al procedimiento de contratación del SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos órganos y servicios municipales en relación a la valoración de las ofertas presentadas para dicho procedimiento y que se integran en el expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- EXCLUIR del procedimiento para la contratación del SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE (expte. n^o 2018278 ASE) las ofertas presentadas por la empresa BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. y la ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR, al articularse el procedimiento de contratación por fases y no superar ninguna de las dos ofertas el umbral mínimo de puntuación (25 puntos) exigido en la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor (FASE I) para continuar en el proceso selectivo, según el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 27 de febrero de 2019 y el informe de evaluación de las propuestas técnicas presentadas emitido en fecha 18 de febrero de 2019, documentos que se publican en el perfil del contratante,



no siendo por tanto admisibles dichas ofertas de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

SEGUNDO.- *DECLARAR DESIERTO el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE (expte. nº 2018278 ASE), al excluirse las dos ofertas recibidas por los motivos indicados en el apartado PRIMERO.*

TERCERO.- *Liberar el crédito retenido para financiar las prestaciones de este contrato mediante documento RC con nº de operación 220189000536, de fecha 20 de noviembre de 2018."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 8 de abril de 2019.

Fdo.- Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 8 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2018278 ASE

ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE

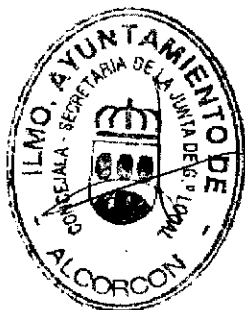
ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018278 ASE.

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2018, fue aprobado el expediente de contratación nº 2018278 ASE relativo al SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, disponiendo la adjudicación del mismo mediante procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en el art. 131, en concordancia con el art. 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Al tratarse de un procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, en fecha 18 de diciembre de 2018 se inserta anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la recepción de propuestas. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, no se recibió ninguna. Se decidió abrir un nuevo plazo de 15 días naturales mediante anuncio de licitación que fue publicado el día 11 de enero de 2019, al considerar que el anterior plazo coincidía con la época de fiestas navideñas, lo cual podría haber influido en la posibilidad de los potenciales licitadores de estudiar y preparar sus ofertas. Finalizado este segundo plazo, se recibieron las ofertas



presentadas por la empresa BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL y la ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR.

La Mesa de Contratación, en sus sesiones celebradas los días 29 y 30 de enero de 2019, procedió a la admisión de las dos empresas licitadores y a la apertura de los sobres nº 2 de sus ofertas, en la que se incluían las propuestas técnicas valorables mediante juicio de valor y que fueron remitidas a la Concejalía de Servicios Sociales para su valoración.

En fecha 27 de febrero de 2019, la Mesa de contratación procedió a la evaluación de los criterios sometidos a juicio de valor de las ofertas admitidas los cuales tienen asignada una puntuación máxima de 50 puntos sobre 100 en la ponderación de los criterios de adjudicación. La valoración realizada por la Mesa de Contratación se basa en el informe emitido en fecha 18 de febrero de 2019 por los técnicos municipales responsables del contrato, asumiendo éste y resultando las siguientes valoraciones:

- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL: 2,29 puntos.
- ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR: 19 puntos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige la licitación, en concordancia con lo indicado en su cláusula 8 y lo dispuesto en el art. 146.3 LCSP, el procedimiento de valoración de las ofertas en esta contratación se ha articulado por fases, de forma que se han de valorar en una primera fase las propuestas técnicas (sometidas a juicio de valor), siendo necesario que las mismas superen el umbral de 25 puntos para pasar a la fase decisoria con la apertura y valoración de los criterios valorables automáticamente o por aplicación de fórmulas. Las propuestas que no superen dicho umbral no continuarán en el procedimiento, siendo la Mesa de Contratación el órgano competente para determinar su exclusión de conformidad con lo indicado en el art. 22.1.d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, una vez valorados las propuestas técnicas con sujeción a los criterios establecidos en el apartado 7.1 de la cláusula 1 del PCAP, la Mesa de Contratación adoptó el siguiente acuerdo en la mencionada sesión de 27 de febrero de 2019:

"10.- Propuesta adjudicación: 2018278_ASE - Contrato de Servicio de Educación de Calle.

La Mesa de Contratación acuerda proponer la EXCLUSIÓN del procedimiento de las ofertas presentadas por ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. al establecerse el procedimiento de contratación por fases y no superar ninguna de las dos ofertas el umbral mínimo de puntuación (25 puntos) exigido en la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor (FASE I) para continuar en el proceso selectivo con la apertura del sobre nº 3, en aplicación de lo establecido en el PCAP que rige la licitación (apartado 7.1 de la cláusula 1)."

Teniendo en cuenta lo anterior, procede elevar al órgano de contratación la propuesta de la Mesa transcrita anteriormente, y declarar desierto el procedimiento, al excluirse las dos ofertas recibidas por no superar el umbral



mínimo de puntuación (25 puntos) exigido en la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, no siendo por tanto ninguna de las dos ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos. Así mismo, procedería que, una vez declarado desierto el procedimiento, por la Intervención Municipal se procediera a la liberación del crédito retenido para financiar las prestaciones de este contrato mediante documento RC con nº de operación 220189000536, de fecha 20 de noviembre de 2018.

II.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de resolución:

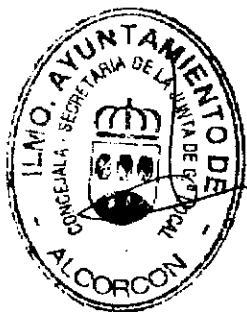
"PRIMERO.- EXCLUIR del procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE** (expte. nº 2018278 ASE) las ofertas presentadas por la empresa **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.** y la **ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR**, al articularse el procedimiento de contratación por fases y no superar ninguna de las dos ofertas el umbral mínimo de puntuación (25 puntos) exigido en la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor (**FASE I**) para continuar en el proceso selectivo, según el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 27 de febrero de 2019 y el informe de evaluación de las propuestas técnicas presentadas emitido en fecha 18 de febrero de 2019, documentos que se publican en el perfil del contratante, no siendo por tanto admisibles dichas ofertas de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE** (expte. nº 2018278 ASE), al excluirse las dos ofertas recibidas por los motivos indicados en el apartado PRIMERO.

TERCERO.- Liberar el crédito retenido para financiar las prestaciones de este contrato mediante documento RC con nº de operación 220189000536, de fecha 20 de noviembre de 2018."

Alcorcón, a 8 de abril de 2019

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- EXCLUIR del procedimiento para la contratación del SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE (expte. nº 2018278 ASE) las ofertas presentadas por la empresa BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. y la ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR, al articularse el procedimiento de contratación por fases y no superar ninguna de las dos ofertas el umbral mínimo de puntuación (25 puntos) exigido en la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor (FASE I) para continuar en el proceso selectivo, según el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 27 de febrero de 2019 y el informe de evaluación de las propuestas técnicas presentadas emitido en fecha 18 de febrero de 2019, documentos que se publican en el perfil del contratante, no siendo por tanto admisibles dichas ofertas de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE (expte. nº 2018278 ASE), al excluirse las dos ofertas recibidas por los motivos indicados en el apartado PRIMERO.

TERCERO.- LIBERAR el crédito retenido para financiar las prestaciones de este contrato mediante documento RC con nº de operación 220189000536, de fecha 20 de noviembre de 2018.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

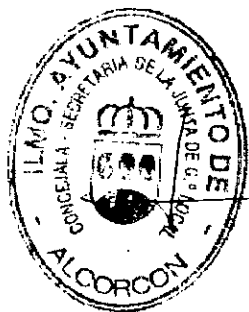
5/196.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA ASESORÍA DE LA SALUD PARA JÓVENES EN EL "CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN". (EXPTE. 40/19-P – 27/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 9 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE JUVENTUD CON RELACION A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA ASESORIA DE LA SALUD PARA JOVENES EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON, EXPTE. 40/2019_P (27/2018)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 40/2019 y relacionados (27/2018) y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de ASESORIA DE LA SALUD PARA JOVENES EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato SERVICIO DE ASESORÍA DE LA SALUD PARA JÓVENES EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN adjudicado a ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICÓLOGOS EN ACCIÓN DE ESPAÑA - ANPSA, con CIF G-87215570, por un importe máximo de adjudicación de DIEZ MIL



SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.797,64 €) por un importe de 28,00 euros/hora, IVA excluido, para todos los servicios objeto del mismo, aplicándose el siguiente IVA a cada uno de ellos: asesoría de salud (0%), formación en centros (21%) así como coordinación y gestión (21%), con un plazo de ejecución de un año, a contar desde el 20 de abril de 2019 hasta el 19 de abril de 2020 y con el siguiente desglose por anualidades:

- *Ejercicio 2019: 7.074,20 euros.*
- *Ejercicio 2020: 3.723,44 euros.*

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por un importe DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.797,64 €), IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus presupuestos."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 09 de abril de 2019.
LA CONCEJAL DE JUVENTUD, Susana Mozo Alegre."

- **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 9 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/nmg - Expte. de Contratación nº 040/2019_PR (027/2018 NSE)

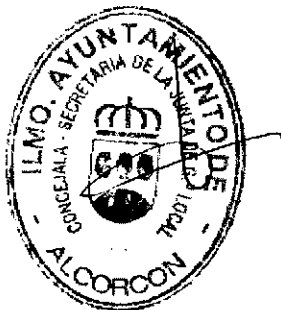
INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA DE LA SALUD PARA JÓVENES EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN".

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de abril de 2018, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento negociado establecido al efecto, el contrato relativo al SERVICIO DE ASESORÍA DE LA SALUD PARA JÓVENES EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN a la empresa ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICÓLOGOS EN ACCIÓN DE ESPAÑA - ANPSA, con CIF G-87215570, por un por un importe de 28,00 euros/hora, IVA excluido, para todos los servicios objeto del mismo, aplicándose el siguiente IVA a cada uno de ellos: asesoría de salud (0%), formación en centros (21%) así como coordinación y gestión (21%).

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 20 de abril de 2018, estableciéndose que el plazo de duración sería de UN (1) año, a contar desde la fecha del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 17, que el



contrato podrá ser objeto de una prórroga por un periodo máximo de un año, por acuerdo mutuo de las partes, estableciendo su duración máxima del contrato, en dos años.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2019, el contratista ha manifestado su conformidad a la prórroga del contrato. Dicha solicitud cuenta con informe favorable de la Animadora Juvenil, Sra. Calvo Alonso, del municipio de Alcorcón, de fecha 20 de marzo de 2019, que se incluye en el expediente.

El 28 de marzo de 2019 la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

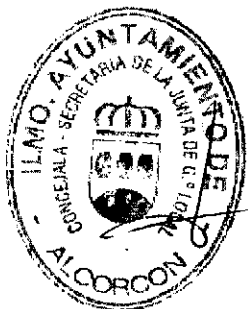
"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato SERVICIO DE ASESORÍA DE LA SALUD PARA JÓVENES EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN adjudicado a ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICÓLOGOS EN ACCIÓN DE ESPAÑA - ANPSA, con CIF G-87215570, por un importe máximo de adjudicación de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.797,64 €) por un importe de 28,00 euros/hora, IVA excluido, para todos los servicios objeto del mismo, aplicándose el siguiente IVA a cada uno de ellos: asesoría de salud (0%), formación en centros (21%) así como coordinación y gestión (21%), con un plazo de ejecución de un año, a contar desde el 20 de abril de 2019 hasta el 19 de abril de 2020 y con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2019: 7.074,20 euros.
- Ejercicio 2020: 3.723,44 euros.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por un importe DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.797,64 €), IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus presupuestos."

Alcorcón, 09 de abril de 2019.



Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 28 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORÍA DE LA SALUD PARA LOS JÓVENES DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN.

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de marzo de 2019, con registro de entrada nº 531, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga para el contrato del Servicio de Asesoría de Salud para Jóvenes, adjuntando expediente de contratación nº 40/2019 P y 27/2018.

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de abril de 2018 se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA DE LA SALUD PARA JÓVENES a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICÓLOGOS EN ACCIÓN DE ESPAÑA con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto, si bien la adjudicación del contrato se llevó a cabo previa celebración de nuevo procedimiento negociado. El contrato dispone de precio de 11.217,64 IVA incluido y un importe precio/hora de 28,00 € IVA excluido.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 5,10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La Animadora Juvenil, Sra. Calvo Alonso, ha emitido informe el pasado 20 de marzo de 2019, favorable a la prórroga del contrato, a la vista de la solicitud del representante del contratista recibido el 22 de febrero de 2019.

A la vista de lo anterior hay que considerar que el PCAP en sus cláusulas 23 y 24 disponen:

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

*El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 de la cláusula 1** o el que se determine*



en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCCPM.

El apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP, a su vez dispone:

17.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de UN AÑO desde el 1 de abril de 2018, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.

Procede la prórroga del contrato: SÍ, el plazo contractual podrá ser prorrogado por un período máximo de un año por acuerdo mutuo entre las partes, debiendo ser aprobada dicha prórroga con carácter previo a la finalización del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS.

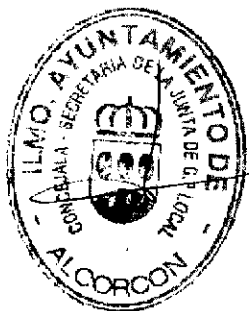
Plazos parciales: no proceden.

III.- El contrato no dispone de cláusula de revisión de precios y por tanto el presupuesto máximo disponible, así como el precio/hora resultado de la adjudicación, no sufrirán variación alguna.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Previo informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los términos del informe de la Animadora Juvenil, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación apruebe la prórroga del contrato pues:



- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 28 de marzo de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Juventud, con fecha 10 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

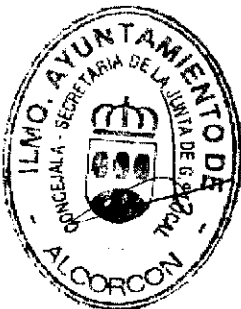
“INFORME QUE PRESENTA LA ANIMADORA JUVENIL, BEGOÑA CALVO ALONSO RELATIVO AL EXPTE ADMINISTRATIVO Nº 40/2019, PRÓRROGA DE LA ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES EN EL CENTRO JOVEN.

Como Animadora juvenil responsable del Servicio de la Asesoría de salud para jóvenes, y habiendo recibido por parte de Contratación la devolución de Intervención en relación a la prórroga del Contrato de la Asesoría de Salud para jóvenes, expongo que:

- ***Nº de horas de asesoría de Salud no es el mismo que el contrato.*** Efectivamente el número de horas no coincide con el contrato anterior porque en el contrato anterior se dio un desajuste (se calcularon más horas para el 2018 y menos para el 2019, que no se han ajustado a la realidad de los días lectivos). De hecho, las horas facturadas en el 2018 por este concepto es de 177 horas, cuando había aprobadas 201 horas.

Para la renovación de dicho contrato hemos querido solventar este error, cuantificado los días con el calendario, contando las horas y días reales en los que estará abierto el servicio de atención en la Asesoría y ajustando el presupuesto. Pese a ser menos cantidad de horas y menos cuantía económica, la Entidad adjudicataria ANPSA, está de acuerdo y lo ratifica con la firma en el informe desglose de anualidades.

- ***La distribución de las horas de los diferentes servicios no coincide con el reajuste de las anualidades del contrato.*** No coincide en el concepto Asesoría de salud, ya explicado el motivo en el párrafo anterior y no coincide en el concepto de formación dado que tras valorar la intervención en centros de secundaria hemos querido ajustar la distribución de las horas en función de los meses en los que hay mayor demanda por parte de los Centros Educativos, restando 5 horas en el período de 2019 pasando a ser 25 horas, en lugar de 30 horas y en el período de contrato que ocupa 2020 quedarían 20 horas, en lugar de 15 horas como figura en el contrato anterior. En cualquier caso, no se ha variado el número de horas totales (45



horas) destinadas a tal fin y ni el presupuesto adjudicado a este concepto (2642,64 €).

- Y por último, ***el importe total de la prórroga no coincide con el precio del contrato.*** Esto es debido a la disminución de horas en el servicio de atención en la asesoría de salud en el Centro Joven, explicado en el primer párrafo.

Como ya hemos mencionado anteriormente, la Asociación Psicólogos en Acción de España (ANPSA) entidad adjudicataria de este Servicio está totalmente de acuerdo con las variaciones presentadas, entendiendo que se ajustan a la realidad, a la valoración y evaluación elaborada tras un tiempo transcurrido en el desarrollo de dicho servicio.

Alcorcón, 10 de abril de 2019
Fdo. Begoña Calvo Alonso, Animadora Juvenil.”

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 11 de abril de 2019, así como los 3 documentos de retención de crédito (RC) de fecha 3 y 9 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 358/2019

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. PRÓRROGA DE CONTRATO. AD

SERVICIO DE ASESORÍA DE LA SALUD PARA JÓVENES EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN (Expte. 40/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

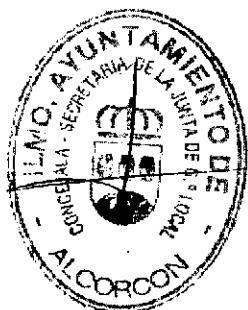
FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
ÁREA DE GASTO:	2-JUVENTUD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	12-231.20-227.10
IMPORTE:	10.797,64 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

20/03/2019: Informe sobre necesidad de prórroga del contrato, suscrito por D^a. Begoña Calvo Alonso, Animadora Juvenil.

28/03/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

01/04/2019: Desglose de anualidades 2019-2020, suscrito por D^a. Begoña Calvo Alonso, Animadora Juvenil.

03/04/2019: Retención de crédito nº 220190002876, 220199000120.

09/04/2019: Retención de crédito nº 220199000127

09/04/2019: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

09/04/2019: Proposición de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a. Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Juventud.

10/04/2019: NRI relativa a aclaración de diferencias fiscalizadas entre el contrato y la propuesta de la prórroga, suscrita por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

10/04/2019: Informe aclaratorio, suscrito por D^a. Begoña Calvo Alonso, Animadora Juvenil.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

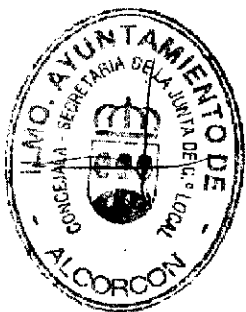
- Arts. 17, 28, 29, 89, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 166 a 171, 204, 308 a 315, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la		X	





DA 2ª LCSP	legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.2 LCSP, Art. 67.2.e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que no se superen los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento prescriptivo		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2. Art. 191.2 y DA 3a 8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 11 de abril de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--------------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	23120	22710	22019001558	7.074,20	

PROGRAMA DINAMIZACIÓN JUVENTUD

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (7.074,20 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

75/CPS.- PRÓRROGA CONTRATO ASESORÍA SALUD PARA JÓVENES (DE 20-04-2019 A 19-04-2020) (ANUALIDAD 2019) SEGÚN NRI 01-04-19

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002876.

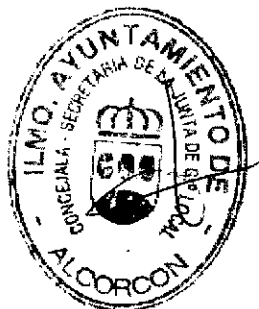
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/04/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/04/2019. 14:10. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
------------------------------------------------------------------------	-------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------



Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
12	23120	22710		3.723,40

PROGRAMA DINAMIZACIÓN JUVENTUD

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.723,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	3.723,40		

TEXTO LIBRE

75/CPS. PRÓRROGA CONTRATO ASESORÍA SALUD PARA JÓVENES (HASTA 19-04-2020) (ANUALIDAD 2020) SEGÚN NRI 01-04-19

Nº OPERACIÓN: 220199000120.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/04/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/04/2019, 14:10. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
------------------------------------------------------------------------	-------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

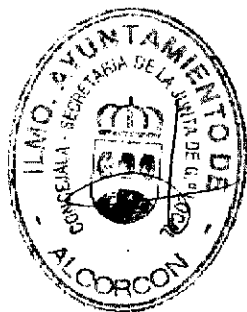
Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
12	23120	22710		0,04

PROGRAMA DINAMIZACIÓN JUVENTUD

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:



- CUATRO CÉNTIMOS (0,04 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	0,04		

TEXTO LIBRE

RC COMPLEMENTARIO - 75/CPS. PRÓRROGA CONTRATO ASESORÍA SALUD PARA JÓVENES (HASTA 19-04-2020) (ANUALIDAD)

Nº OPERACIÓN: 220199000127.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/04/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/04/2019, 12:45. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato SERVICIO DE ASESORÍA DE LA SALUD PARA JÓVENES EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN adjudicado a ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICÓLOGOS EN ACCIÓN DE ESPAÑA - ANPSA, con CIF G-87215570, por un importe máximo de adjudicación de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.797,64 €) por un importe de 28,00 euros/hora, IVA excluido, para todos los servicios objeto del mismo, aplicándose el siguiente IVA a cada uno de ellos: asesoría de salud (0%), formación en centros (21%) así como coordinación y gestión (21%), con un plazo de ejecución de un año, a contar desde el 20 de abril de 2019 hasta el 19 de abril de 2020 y con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2019: 7.074,20 euros.
- Ejercicio 2020: 3.723,44 euros.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, **APROBAR** un gasto por un importe DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.797,64 €), IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus presupuestos.



TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

6/197.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 59/19-ASEsa).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 9 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (Expte. nº 59/2019 ASEsa)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación de la contratación arriba indicada, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación del expediente y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 059/2019 ASUsa relativo a la contratación del SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Policía Municipal y el de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (33.800,00 euros), I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, con el siguiente desglose por lotes:

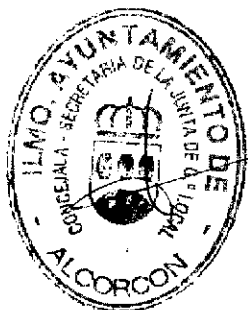
LOTE 1: VEHÍCULO 5 PUERTAS CON NAVEGADOR

Anualidades	Importe	IVA	21%	TOTAL
Año 2019	5.785,12 €	1.214,88 €		7.000,00 €

LOTE 2: VEHÍCULO 5 PUERTAS

Anualidades	Importe	IVA	21%	TOTAL
Año 2019	5.537,19 €	1.162,81 €		6.700,00 €

LOTE 3: VEHÍCULO 5 PUERTAS



Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2019	5.537,19 €	1.162,81 €	6.700,00 €

LOTE 4: VEHÍCULO 5 PUERTAS

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2019	5.537,19 €	1.162,81 €	6.700,00 €

LOTE 5: VEHÍCULO 5 PUERTAS

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2019	5.537,19 €	1.162,81 €	6.700,00 €

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (33.800,00 euros), I.V.A. incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 9 de abril de 2019.

Fdo.- Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/mcg – Expte. Contratación nº 059/2019_ ASUsa

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 059/2019 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, de 18 de marzo de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Informe de Determinaciones
- NRI.
- Certificado de existencia de crédito

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:



- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Jefe de Policía Municipal de la Concejalía de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Alcorcón. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

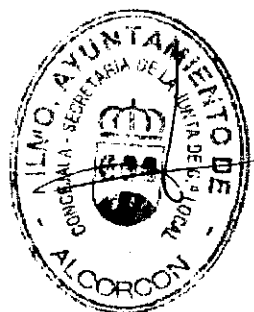
5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 27 de marzo de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2019. Se incorpora al expediente documento RC emitido por la Intervención del Ayuntamiento de fecha 05/03/2019 con nº de operación 220190001200.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 059/2019 ASUsa relativo a la contratación del SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Policía Municipal y el de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (33.800,00 euros), I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1: VEHÍCULO 5 PUERTAS CON NAVEGADOR

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2019	5.785,12 €	1.214,88 €	7.000,00 €

LOTE 2: VEHÍCULO 5 PUERTAS

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2019	5.537,19 €	1.162,81 €	6.700,00 €

LOTE 3: VEHÍCULO 5 PUERTAS

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2019	5.537,19 €	1.162,81 €	6.700,00 €

LOTE 4: VEHÍCULO 5 PUERTAS

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2019	5.537,19 €	1.162,81 €	6.700,00 €

LOTE 5: VEHÍCULO 5 PUERTAS

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2019	5.537,19 €	1.162,81 €	6.700,00 €

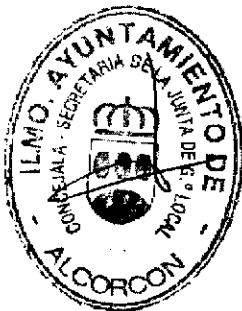
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (33.800,00 euros), I.V.A. incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 1 de abril de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 27 de marzo de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:



"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019059 ASUsa DE SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de marzo de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 26 de marzo, se remite expediente de contratación número 2019059 ASUsa relativo al contrato de SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

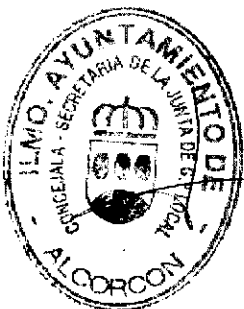
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha dividido en cinco lotes el contrato, si bien de la descripción que se efectúan en el PPT cuatro de ellos disponen de las mismas características. El art. 99 de la LCSP establece que siempre que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No es este el caso y por tanto, debería de aclararse la causa que motiva su división en cuatro lotes, Por otra parte no se aprecia inconveniente jurídico alguno en especificar la situación de los vehículos (usados o de segunda mano) pues se determina esta circunstancia con toda claridad tanto en el PPT como en el PCAP y la LCSP no establece prohibición o restricción alguna al respecto.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes, cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues



su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido según el artículo 29 de la LCSP, y recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. Dada la condición esencial de los vehículos (usados o de segunda mano) se ha establecido una fase previa que permitirá inspeccionar los ofrecidos para comprobar su estado y buen funcionamiento.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante criterios valorables cuantitativamente, atendiendo al mejor precio y otras mejoras (ampliación del plazo de garantía), aspectos ambos relacionados con el objeto del contrato, una vez inspeccionados y comprobado el estado y funcionamiento de los vehículos.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.



IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado por precios unitarios, tomando como referencia el precio medio de mercado de este tipo de vehículos. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2019

Se adjunta documento expedido por la Intervención Municipal correspondiente a la retención de crédito del gasto que comprende el contrato en el ejercicio 2019. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado acreditativo de retención de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio de 2019.

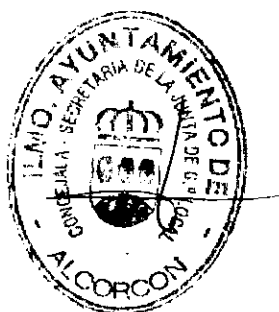
VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 2019059 SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, si bien procedería aclarar la conveniencia de mantener cuatro lotes independientes de idénticas características.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 27 de marzo de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”



• **VISTO** el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Seguridad y Emergencias el día 8 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO SOBRE LOS MOTIVOS DE LA DIVISIÓN EN 5 LOTES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN. Expte.: 59/2019_ASUsa.

En contestación a su comunicación mediante correo electrónico en el que se nos adjuntaba la nota de régimen interior de Intervención de fecha 4 de abril en la que se nos solicita aclaración sobre la división del contrato en cinco lotes, existiendo únicamente dos tipos distintos de vehículos a suministrar, redactamos el presente informe.

El objeto del contrato es el suministro de 5 vehículos de segunda mano, siendo de dos tipos diferentes los vehículos a suministrar.

- Vehículos 5 puertas con navegador.
- Vehículos 5 puertas.

El contrato se ha dividido en cinco lotes, uno por cada vehículo a suministrar, a pesar de suministrar únicamente dos tipos de vehículos. El motivo de dividir el contrato en tantos lotes como vehículos a suministrar es el siguiente:

Con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, los vehículos deben ser revisados y chequeados según un listado no exhaustivo de puntos a inspeccionar que se incluye en el PPT. Para considerar a los vehículos aptos y por tanto proceder a la apertura de las proposiciones económicas, los vehículos deben de pasar satisfactoriamente la inspección previa.

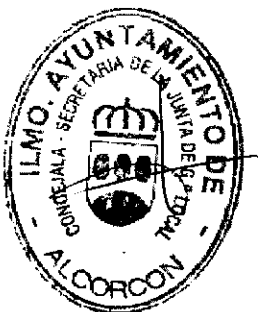
Si el contrato se dividiera únicamente en dos lotes, uno de los lotes estaría compuesto por un vehículo de 5 puertas con navegador, y el otro lote por cuatro vehículos de 5 puertas. Si de este segundo lote, el compuesto por cuatro vehículos, alguno de los vehículos resultara no aptos tras la inspección previa, no se abriría la proposición económica, desechando los cuatro vehículos, aunque los otros tres vehículos si fueran aptos.

Dividiendo el contrato en tantos lotes como vehículos a suministrar, únicamente se excluirán aquellos vehículos que no sean aptos tras la inspección previa. De esta forma las posibilidades de que el contrato quede desierto por no resultar aptos los vehículos de algún lote disminuyen.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 8 de abril de 2019.

EL JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL, Fdo.: Eduardo de María García."



• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 9 de abril de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con fecha 5 de marzo del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación,

respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 325/2019

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (Expte. 59/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMP. ABREVIADO.
ÁREA DE GASTO	1- SEGURIDAD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	33.800,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02-132.00-624.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

19/02/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.

05/03/2019: Retención de crédito nº 220190001200.

06/03/2019: Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.

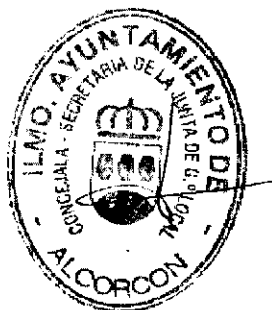
06/03/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.

18/03/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

25/03/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

27/03/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

01/04/2019: Informe relativo a la aprobación de inicio de expediente, suscrito por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.



03/04/2019: Borrador de la propuesta de aprobación del inicio del expediente a la Junta de Gobierno Local.

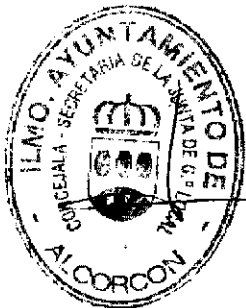
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 a 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

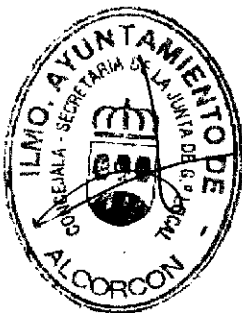
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del	X		





	gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1 a) Art 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto de contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo	X		

	148 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art 157.2 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	



V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 9 de abril de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
-----------------------------------------------------------------	----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	62400	22019001057	33.800,00	

MATERIAL DE TRANSPORTE

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (33.800,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO DE 5 VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL.

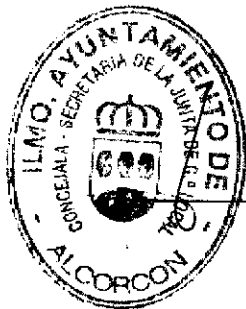
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190001200.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/03/2019, 10:41. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 059/2019 ASUsa relativo a la contratación del SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Policía Municipal y el de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (33.800,00 euros), I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1: VEHÍCULO 5 PUERTAS CON NAVEGADOR

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2019	5.785,12 €	1.214,88 €	7.000,00 €

LOTE 2: VEHÍCULO 5 PUERTAS

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2019	5.537,19 €	1.162,81 €	6.700,00 €

LOTE 3: VEHÍCULO 5 PUERTAS

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2019	5.537,19 €	1.162,81 €	6.700,00 €

LOTE 4: VEHÍCULO 5 PUERTAS

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2019	5.537,19 €	1.162,81 €	6.700,00 €

LOTE 5: VEHÍCULO 5 PUERTAS

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2019	5.537,19 €	1.162,81 €	6.700,00 €

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (33.800,00 euros), I.V.A. incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE HACIENDA

7/198.- APROBACIÓN DE LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 284/18-ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, por sustitución del Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 11 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, POR SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Expte. nº 2018284 ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2018284 ASE y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la minoración del presupuesto máximo del contrato arriba indicado y los cuales se incorporan al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- Aprobar una **MINORACIÓN** de 58.221,36 € sobre el presupuesto máximo del contrato de **SERVICIO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON** (expte. 2018284 ASE), a razón de 29.110,68 € en cada una de sus anualidades (2019 y 2020), como consecuencia de la aplicación de los precios unitarios resultantes de la adjudicación a favor de **BANKIA, S.A.** a la estimación de prestaciones incluidas en el objeto del referido contrato."

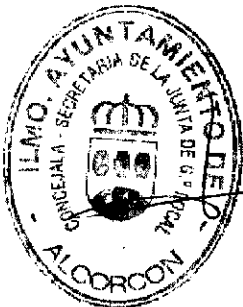
Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 11 de abril de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, y en virtud del régimen de suplencias, EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2018284 ASE

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVO A LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO



RELATIVO A SERVICIO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

1. El 22 de enero de 2019 se formalizó, tras la celebración de procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, el contrato de "SERVICIO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON", con la sociedad BANKIA, S.A. para los años 2019 y 2020.

2. El contrato se ha configurado mediante la aprobación de un presupuesto máximo limitativo que asciende a 241.540,36 €, IVA incluido, para las dos anualidades de duración del contrato (120.770,18 € para cada año, 2019 y 2020). Dentro de dicho presupuesto tendrán cabida las distintas prestaciones incluidas en su objeto que deberán realizarse por el contratista de forma sucesiva y por los precios unitarios resultantes de la adjudicación, que son los siguientes:

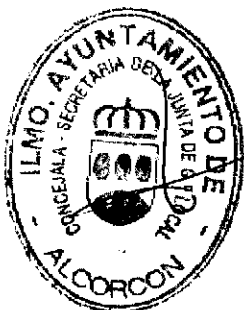
- Coste unitario por emisión y distribución de documentos: 0,21 €, IVA excluido (0,25 €, IVA incluido).
- Coste unitario por pagos realizados con tarjetas de crédito o débito: 0 %.

Este supuesto se ajusta a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, de forma que órgano de contratación ha aprobado el presupuesto máximo del contrato, como resultado de la estimación de prestaciones a realizar por los importes máximos de licitación establecidos, los cuales han sido mejorados por el contratista.

Se trata por tanto de un contrato con presupuesto máximo, cuyo sistema de determinación del precio es por precios unitarios referidos a unidades de ejecución y que se encuentra sujeto a las necesidades del Ayuntamiento, las cuales han sido estimadas con carácter limitativo para fijar dicho presupuesto. La concreción de las distintas necesidades municipales y la aplicación de los precios unitarios resultantes de la adjudicación pueden hacer que no se agote el presupuesto máximo aprobado.

3. Desde el Departamento de Recaudación se ha remitido NRI de fecha 27 de febrero de 2019, recibida en este Servicio el día 4 de abril de 2019, solicitando la rectificación de la cuantificación anual del contrato, justificado en que la aplicación de los importes ofertados por el contratista a la estimación de prestaciones del servicio dan como resultado un importe inferior (91.659,50 €/año) al que se contempla en la adjudicación y que no es otro que el presupuesto máximo aprobado (120.770,18 €/año), entendiéndose que lo que se interesa es la liberación del crédito comprometido por exceso (29.110,68 €/año). Teniendo en cuenta lo indicado en apartado 2 del presente informe, se considera que lo solicitado por el Departamento de Recaudación se corresponde, más que con una rectificación de la cuantía del contrato, con la minoración de su presupuesto máximo como consecuencia de la aplicación de la baja económica resultante de la adjudicación.

4. Según lo informado en fecha 19 de marzo de 2019 por la Asesoría Jurídica Municipal con motivo de la solicitud de modificación a la baja del



presupuesto máximo para el contrato de SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCENICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA Y FESTEJOS, y de conformidad con el informe 17/12 emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, este supuesto no constituiría una modificación contractual, siendo necesaria únicamente una modificación del expediente de gasto. Por ello, se considera que no es preceptivo nuevo informe jurídico para aprobar la minoración del presupuesto que se propone, siendo necesario, eso sí, el informe de la Intervención Municipal.

5.- El contratista, BANKIA S.A., ha expresado su conformidad con esta minoración mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2019, dando por cumplido con el trámite de audiencia exigido en el art. 191 de la LCSP.

6.- La minoración que se propone ascienda a un total de 58.221,36 € sobre el presupuesto máximo del contrato, afectando por igual a cada una de sus dos anualidades, esto es, 29.110,68 € de minoración en el presupuesto de 2019 e idéntica cantidad sobre el presupuesto de 2020.

Por todo lo expuesto se considera que, con la conformidad del contratista y previo informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"ÚNICO.- Aprobar una MINORACIÓN de 58.221,36 € sobre el presupuesto máximo del contrato de SERVICIO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 2018284 ASE), a razón de 29.110,68 € en cada una de sus anualidades (2019 y 2020), como consecuencia de la aplicación de los precios unitarios resultantes de la adjudicación a favor de BANKIA, S.A. a la estimación de prestaciones incluidas en el objeto del referido contrato."

Alcorcón, 10 de abril de 2019

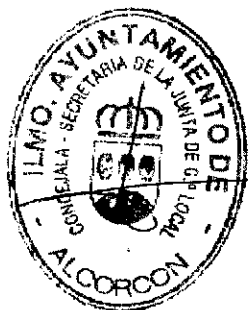
Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por el Servicio de Recaudación el día 27 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE REGIMEN INTERIOR

**DE RECAUDACION
A CONTRATACION**

ASUNTO	CONTABILIZACION CONTRATO SERVICIO COLABORACION BANCARIA ADJUDICADO A BANKIA JGL 27/12/2018 PTO 10/624 284/2018
---------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Con fecha 6/02/2019 ha sido remitido Tesorería y Recaudación N.R.I. de fecha 31/01/2019 por la que se da traslado del contrato Administrativo de fecha 22/01/2019 y de la Proposición validada de la JGL de 27/12/2018, punto 10/624 del contrato de referencia.

Efectuado el estudio de la misma se observa que el desglose de las anualidades del contrato que se consigna en los citados documentos es:

2019: 120.770,18 euros IVA incluido
2020: 120.770,18 euros IVA incluido

Revisada la documentación referente a la contratación se observa:

a) El Informe de determinaciones que se acompañaba al pliego de prescripciones técnicas a regir en la contratación del servicio de colaboración bancaria a la recaudación de ingresos" que sirvió de base a la contratación, se establecía en la determinación en la DETERMINACION DEL PRECIO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO, un precio anual del contrato de 120.770,18 € en base a un precio unitario por emisión y distribución de documentos de 0,30 € IVA incluido y de 0,30 € por pagos realizados con tarjetas de crédito o débito.

b) La oferta presentada por el adjudicatario del contrato fue la siguiente:

.- Por emisión y distribución de documentos.....0,25 € IVA incluido.
.- Por pagos realizados con tarjetas de crédito o débito.....0,00 € IVA incluido.

c) El contrato, establece en su Clausula "SEGUNDA.- El presupuesto (...) por los costes del servicio y el resto de condiciones y mejoras que se indican en su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato y por un coste unitario por emisión y distribución de documentos de 0,21 euros, IVA excluido (0,25 euros, IVA incluido) y un 0% de coste unitario por pagos realizados con tarjetas de crédito o débito)".

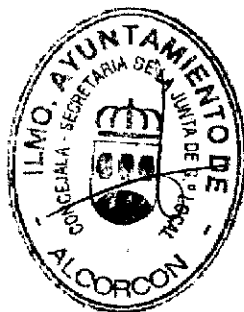
d) En consecuencia el importe de la adjudicación del contrato debería ser el siguiente anualidad 2019: 91.659,50 euros IVA incluido, anualidad 2020: 91.659,50 euros IVA incluido, conforme a los siguientes cálculos:

A.) Cálculos efectuados en el Informe de determinaciones que se acompañaba al pliego de prescripciones técnicas a regir en la contratación del servicio de colaboración bancaria a la recaudación de ingresos" que sirvió de base a la contratación.

"SEGUNDA: DETERMINACION DEL PRECIO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO-

El precio total ofertado será como máximo, IVA incluido, de:

.- Por emisión y distribución de documentos.



<u>Nº DOCUMENTOS</u>	<u>PRECIO IVA INCLUIDO</u>	<u>TOTAL IVA INCLUIDO</u>
366.638	0,30 €	109.991,31 €

.- Por pagos realizados con tarjetas de crédito o débito.

<u>IMPORTE PADRONES</u>	<u>5 % PADRON</u>	<u>PRECIO</u>	<u>TOTAL</u>
71.859.144,30	3.592.957,22	0,30 €	10.778,87 €

PRECIO DEL CONTRATO

Precio anual.

<u>emisión y distribución documentos (IVA incluido)</u>	<u>pagos con tarjetas de crédito o débito</u>	<u>precio anual contrato</u>
109.991,31 €	10.778,87	120.770,18 €

B.) Cálculos para determinar el precio del contrato según la oferta presentada por el adjudicatario del contrato:

.- Por emisión y distribución de documentos.

<u>Nº DOCUMENTOS</u>	<u>PRECIO IVA INCLUIDO</u>	<u>TOTAL IVA INCLUIDO</u>
366.638	0,25 €	91.659,50€

.- Por pagos realizados con tarjetas de crédito o débito.

<u>IMPORTE PADRONES</u>	<u>5 % PADRON</u>	<u>PRECIO</u>	<u>TOTAL</u>
71.859.144,30	3.592.957,22	0,00 €	0,00 €

PRECIO DEL CONTRATO

Precio anual.

<u>emisión y distribución documentos (IVA incluido)</u>	<u>pagos con tarjetas de crédito o débito</u>	<u>precio anual contrato</u>
91.659,50€	0,00 €	91.659,50€

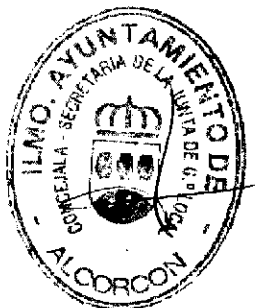
En vista de lo anteriormente expuesto, a juicio de quienes informan y salvo superior criterio se ha producido un error en la cuantificación anual del contrato, por lo que tras los trámites oportunos se debería proceder a la rectificación del mismo.

Alcorcón, 27 de febrero de 2019

EL TESORERO, Fdo.: Fernando Cobos Macías

EL JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN, Fdo.: Remedios Robledo de la Insua."

• **VISTO** la diligencia emitida al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 11 de abril de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"DILIGENCIA

En relación con el expediente de contratación nº 284/2018 de **MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.**

Se hace constar que no supone gasto por lo que no está sujeto a fiscalización, puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso, sino una minoración del correspondiente contrato, avalado por los informes emitidos por Asesoría Jurídica y por el Departamento de Contratación, teniéndolo en cuenta para la toma de razón en contabilidad.

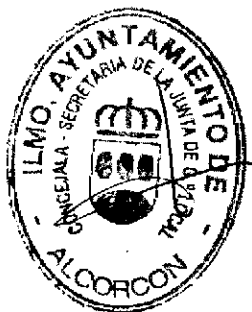
Alcorcón, a 11 de abril de 2019

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR una MINORACIÓN de 58.221,36 € sobre el presupuesto máximo del contrato de SERVICIO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 2018284 ASE), a razón de 29.110,68 € en cada una de sus anualidades (2019 y 2020), como consecuencia de la aplicación de los precios unitarios resultantes de la adjudicación a favor de BANKIA, S.A. a la estimación de prestaciones incluidas en el objeto del referido contrato.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



En este punto interviene la Asesora Jurídica, Sra. Sánchez Galán, para hacer constar que en el punto que se va a tratar a continuación, 8/199, existe un error de transcripción en el título. La Junta de Gobierno se da por enterada de esta incidencia, y la misma queda subsanada en este acto, quedando redactado el citado título como figura a continuación.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

8/199.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA AUTOVÍA A-5 DESDE GLORIETA DE CALLE ARGENTINA, A LA ALTURA DEL P.K. 13+500. (EXPTE. 70/19-MO – 228/18-AOs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 5 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION Y REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACION AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500. EXPTE. 2019070 MO (2018228 AOs).

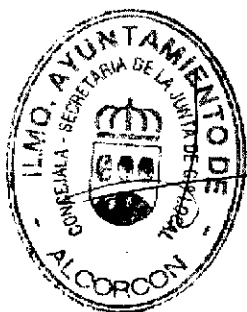
Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes nº 2018228 y 2019070 relativos a las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACION AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la ampliación del plazo de ejecución de las citadas obras, que se integran en los referidos expedientes y contando con la conformidad del contratista para el reajuste de anualidades, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- A la vista de la solicitud presentada por la empresa LICUAS, S.A., contratista municipal de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACION AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas 24 y 25 del PCAP que rige el contrato y de lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, **AMPLIAR** en cuatro semanas el plazo de ejecución de las referidas obras por causas no imputables al contratista y según informe emitido al respecto por el Ingeniero Municipal responsable del contrato que asume la Dirección Facultativa de las obras, estableciendo en consecuencia la fecha límite para la finalización de los trabajos en el 7 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- PROCEDER al reajuste de las anualidades del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACION AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500 (EXPTE. 2018228 AOs), adjudicado a la empresa LICUAS, S.A., cuyo importe, que asciende a un total de 337.711,88 €, IVA incluido, se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2019 al haberse iniciado la ejecución de los trabajos en este ejercicio"

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 5 de abril de 2019.

Fdo.- Javier Rodríguez Luengo, Concejala Delegada de Urbanismo y Mantenimiento."



• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2019070 MO (2018228 AOs)

ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES Y AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACION AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500

ANTECEDENTES

Mediante Decreto emitido en fecha 17 de agosto de 2018 por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, en virtud de la delegación a su favor acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 1 de agosto de 2018, se aprobó el expediente de contratación nº 2018228 AOs relativo a las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACION AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500, así como el proyecto y los pliegos redactados y que rigen la contratación.

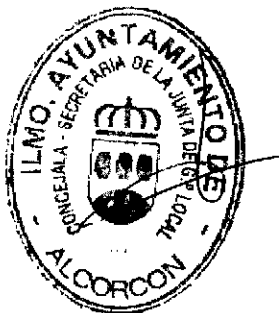
Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de octubre de 2018 se adjudicó el contrato correspondiente a favor de la empresa LICUAS, S.A., con CIF A78066487, por un importe de 337.711,88 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 90 días.

El contrato administrativo se formalizo el 31 de octubre de 2018. El Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras se suscribió el día 9 de enero de 2019.

SITUACIÓN PLANTEADA Y CONSIDERACIONES

I.- Por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas se ha emitido NRI de fecha 25 de marzo de 2019 relativa a la modificación de las anualidades para la financiación del contrato, de tal forma que, teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución de los trabajos se produjo el 9 de enero de 2019 (fecha en la que se formalizó el acta de replanteo e inicio de las obras), procedería trasladar al ejercicio 2019 la cantidad de 126.500 € asignada actualmente al ejercicio 2018.

El reajuste de anualidades viene motivado, por tanto, por un retraso en el inicio de los trabajos sobre lo previsto, estando el mismo previsto por el art. 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, en el que se dispone que *"cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación (...) o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo*



de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, (...)”.

Procede por tanto, previo informe de la Intervención Municipal, llevar a cabo dicho reajuste a fin de que la financiación del importe del contrato (337.711,88 €, IVA incluido) se realice íntegramente con cargo al ejercicio 2019, sin perjuicio de la retención a realizar en concepto de excesos de mediciones con motivo de la liquidación del contrato.

II.- Por la empresa LICUAS, S.A. se ha presentado escrito en fecha 27 de marzo de 2019 (R/E 13928/2019) mediante el que se solicita ampliación del plazo de ejecución de las obras en cuatro semanas, exponiendo las causas que han motivado el retraso en la ejecución de los trabajos y que justificarían, a su entender, la ampliación de plazo solicitada.

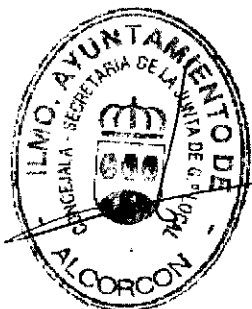
Por el técnico municipal responsable del contrato, que asume a su vez la Dirección Facultativa de las obras, se ha emitido informe de fecha 28 de marzo de 2019 en el que corrobora las causas alegadas por el contratista, excepto las relativas a la lluvia, considerando que las mismas no le son imputables al no poder ser previstas inicialmente y que justificarían por tanto la ampliación de plazo solicitada.

La fecha de formalización del acta de replanteo e inicio de las obras fue el 9 de enero de 2019, finalizando el 9 de abril de 2019 el plazo de ejecución, por lo que la nueva fecha límite para la finalización de los trabajos resultante de la ampliación propuesta se fijaría en el 7 de mayo de 2019.

El expediente ha sido informado en fecha 4 de abril de 2019 por la Asesoría Jurídica Municipal, indicando que es posible ampliar el plazo de ejecución de las obras de conformidad con lo previsto en las cláusulas 24 y 25 (por error se indica 27) del PCAP que rige la contratación y de lo dispuesto en los preceptos aplicables tanto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, como del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

Se incorpora al expediente copia del Acta de Replanteo e Inicio de las obras, suscrita por el contratista y el Director Facultativo de las Obras en fecha 9 de enero de 2019.

En cuanto a las implicaciones que supondría ampliar el plazo de ejecución de las obras una vez cumplido el plazo inicial que resultó de la adjudicación, cabría aplicar las consideraciones relativas a la extinción del contrato y a la diferenciación entre plazo de duración y plazo de ejecución derivado de lo dispuesto por los apartados 2 y 3 del art. 29 de la LCSP que constan en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal con motivo de la ampliación de los plazos de ejecución de los contratos de OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018 y SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, considerando que a la vista de dichos informes no existe inconveniente en proceder a la ampliación de plazo que nos ocupa, quedando justificada técnicamente la solicitud de



ampliación del plazo, no siendo la misma imputable al contratista y no procediendo por tanto la imposición de penalidades.

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano que, previo informe de la Intervención Municipal respecto al reajuste de anualidades y a la ampliación del plazo de ejecución, podría adoptar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- *PROCEDER al reajuste de las anualidades del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACION AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500 (EXPTE. 2018228 AOs), adjudicado a la empresa LICUAS, S.A., cuyo importe, que asciende a 337.711,88 €, IVA incluido, se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2019 al haberse iniciado la ejecución de los trabajos en este ejercicio.*

SEGUNDO.- *A la vista de la solicitud presentada por la empresa LICUAS, S.A., contratista municipal de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACION AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas 24 y 25 del PCAP que rige el contrato y de lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, AMPLIAR en cuatro semanas el plazo de ejecución de las referidas obras por causas no imputables al contratista y según informe emitido al respecto por el Ingeniero Municipal responsable del contrato que asume la Dirección Facultativa de las obras, estableciendo en consecuencia la fecha límite para la finalización de los trabajos en el 7 de mayo de 2019.*

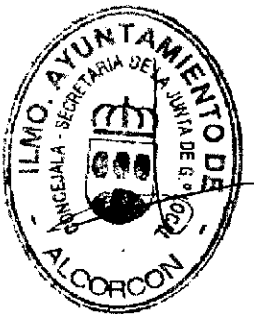
Alcorcón, a 5 de abril de 2019

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 4 de abril de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA AUTOVÍA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio mediante NRI de fecha 29 de marzo de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 1 de abril, se ha remitido el expediente 070/2019 relativo a la ampliación del plazo de ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE



ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500, solicitando la emisión de informe jurídico.

A la vista de la documentación que se incorpora en el expediente remitido, así como en el expediente de contratación 228/2018 AOs, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el 30 de octubre de 2018, adjudicó a LICUAS, S.A. el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCÓN A LA ALTURA DEL P.K. 13+500 por un precio de 337.711,88 € IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de las obras de 90 días a partir de la formalización del acta de replanteo. No se dispone de información sobre la fecha en la que se suscribió tal acta.

El contrato administrativo se suscribió el 31 de octubre de 2018 y se rige tanto por lo dispuesto en el correspondiente Proyecto Técnico como en el PCAP, así como a las determinaciones de la Ley 9/2017, de noviembre de Contratos del Sector Público.

La cláusula 24 del PCAP dispone que la ejecución del contrato deberá llevarse a cabo en los plazos establecidos, remitiendo al plazo concreto de ejecución previsto por la cláusula 1ª, apartado 17 (4 meses) que, en este supuesto y derivado de la mejora ofrecida por el adjudicatario del contrato, se ha visto reducido a 90 días.

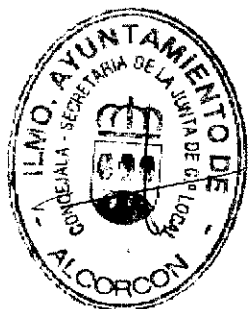
LICUAS, S.A. ha presentado el pasado 27 de marzo de 2019 solicitud de ampliación del plazo de ejecución, indicando las causas que concurren y justifican que el mismo se extienda hasta el 7 de mayo de 2019.

El artículo 29 de la LCSP, en su apartado 3, establece que cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en este caso, las previstas tanto en el pliego como en el artículo 192 de la misma Ley.

Igualmente resulta aplicable la cláusula 27 del PCAP, que dispone:

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

El artículo indicado del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en lo que no se oponga a la LCSP) establece los requisitos en los que la prórroga debe producirse, debiendo de ser solicitada por el contratista con indicación de las causas que la justifican. Estos son:



1. *La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. *En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.*

Teniendo en cuenta lo anterior y a la vista del informe del Ingeniero de Caminos de fecha 28 de marzo, las obras terminarían el 4 de mayo (este cálculo ha debido de hacerse sobre la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras) y, por tanto, el contratista ha solicitado la ampliación en plazo y es posible resolver la misma antes de que finalice el inicialmente previsto.

II.-Respecto a las causas invocadas por el contratista y que justifican la ampliación del plazo de ejecución, son aceptadas por el Ingeniero de Caminos, Sr. Díaz García que desempeña la dirección de las obras, salvo en lo relativo a las lluvias extraordinarias, admitiendo su ampliación hasta el próximo 7 de mayo de 2019.

III.- El órgano de contratación competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación a la vista de las causas que concurren y justifican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, adopte el oportuno acuerdo. Debe de incorporarse el acta de replanteo de las obras.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 4 de abril de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."



- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas el día 28 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OBRA SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA POR LA EMPRESA CONTRATISTA DE LAS OBRAS DE INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA A-5 DESDE LA CALLE ARGENTINA A LA ALTURA DE P.K. 13+500.

En fecha 27 de marzo de 2019 y con registro municipal de entrada 13928, se ha recibido solicitud de LICUAS, S.A., empresa contratista de las obras referidas en el título del presente informe, solicitando ampliación por cuatro semanas (hasta el 7 de mayo de 2019) del plazo inicial que resulta ser de 3 meses y finaliza el próximo 9 de abril.

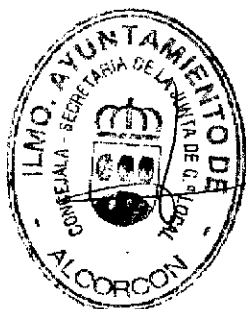
La empresa arguye cinco razones que, si bien, se explican adecuadamente en su escrito, que se adjunta al presente informe, se resumen en lo siguiente:

1. Aparición de línea de alta tensión a profundidad inadmisibles.
2. Lluvias.
3. Sobreespesores de demolición sobre lo proyectado (a veces de más del 100%)
4. Imponderables relativos al tráfico.
5. Ajustes del proyecto a normativas de tráfico, sobrevenidos durante la ejecución de las obras.

Quien suscribe, como director de las obras, es conocedor de las circunstancias que el contratista presenta como justificación para la solicitud de ampliación de plazo; a excepción de la lluvia, que, en los rendimientos de las unidades de proyecto deben estar contempladas en virtud de la estadística y que, el propio contratista debe contemplar como probable a la hora de establecer reducciones voluntarias de plazo, todas las razones restantes, justifican sobradamente, sobre todo la primera de ellas, la ampliación solicitada.

Es por lo anterior que se informa favorablemente la ampliación del plazo de obra por 4 semanas (hasta el 7 de mayo de 2019) solicitada por LICUAS S.A., para el contrato de OBRAS DE INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA A-5 DESDE LA CALLE ARGENTINA A LA ALTURA DE P.K. 13+500.

Alcorcón, 28 de marzo de 2019
El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Carlos Díaz García."



- **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente, de fecha 10 de abril de 2019, el de reajuste de anualidades y ampliación de plazo, de fecha 8 de los citados, el de fiscalización sobre modificación de contrato de fecha 10 de abril de 2019, y los dos documentos de retención de crédito (RC), de fecha 9 de abril del citado año, todos ellos emitidos al respecto por el Departamento de Intervención, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 348/2019

Asunto: Reajuste Anualidades Expte. Contratación 228/2018 relativo al contrato de obras de "construcción de nueva incorporación al tronco de la autovía A-5 desde glorieta calle Argentina de Alcorcón a la altura de p.k. 13+500."

Visto el informe del Servicio de contratación de fecha 5 de abril de 2019, relativo a la revisión de las anualidades del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa "LICUAS, S.A. (CIF: A-78066487)" relativo a la construcción de nueva incorporación al tronco de la autovía A-5 desde la glorieta calle Argentina a la altura de p.k. 13+500..

Se informa lo siguiente:

Primero.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que o permitan los remanentes de los créditos aplicables"

Segundo.- El reajuste propuesto afecta al crédito asignado para el ejercicio de 2018 a la baja por importe de 126.000,00 € que pasará a aumentar el crédito disponible de la aplicación presupuestaria 13-153.20-619.00, así como un alza en la anualidad de 2019 por importe de 126.000,00 € en la misma partida presupuestaria (RC: 220190003090 y 220190003092).

Tercero.- La Junta de gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

Alcorcón, a 10 de abril de 2019

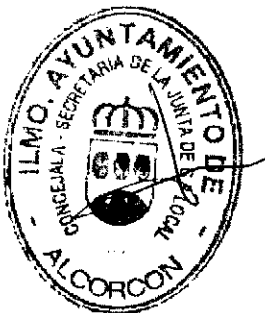
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"INFORME

Exp. 070/2019

REAJUSTE DE ANUALIDADES Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA AUTOVÍA A-5 DESDE LA GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCÓN A LA ALTURA DEL P.K. 13+500.

En relación a su solicitud de documentos contables relativos al reajuste de anualidades y ampliación de plazo de ejecución de las obras de construcción de la nueva incorporación al tronco de la autovía A-5 desde la Glorieta Calle Argentina de Alcorcón a la altura del P.K. 13+500, se informa que:

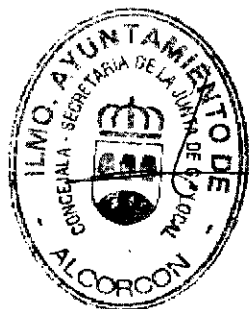


- La financiación de dicha actuación se encuentra incluida en el proyecto "2018/2/15320/1/1" creado en el ejercicio 2018 y con un remanente de saldo de 244.983,07 euros.
- Dicho proyecto se ha financiado mediante enajenación de patrimonio, por lo que cuenta con financiación afectada.
- El carácter especial de su financiación obliga a su incorporación obligatoria, dado que el art. 182.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales dispone que *"los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto."*
- La incorporación de crédito del ejercicio anterior al actual no puede realizarse hasta la finalización de la contabilización de 2018 y el traspaso de saldos resultantes, por lo que no está realizada a la fecha de hoy, si bien se efectuará en fechas próximas.

Así pues, el gasto objeto de su solicitud cuenta con crédito adecuado y suficiente, si bien, por circunstancias coyunturales no puede realizarse la operación solicitada.

Alcorcón, 8 de abril de 2019

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo: M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 352/2019"

CONTRATO DE OBRAS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD

CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA UTOVÍA A-5 DESDE LA GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCÓN A LA ALTURA DEL P.K. 13+500.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

OBRAS

SUB TIPO

PDMTO. ABIERTO

ÁREA DE GASTO:

1- MANTENIMIENTO

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

AD

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13-153.20-619.00
IMPORTE:	126.000,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/03/2019: Informe relativo a la ampliación del plazo solicitada por la empresa contratista, suscrito por D. Carlos Díaz García, Ingeniero Técnico de Caminos, Canales y Puertos.

04/04/2019: Informe relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

09/01/2019: Acta de replanteo e inicio de las obras.

05/04/2019: Informe relativo al reajuste de anualidades y ampliación del plazo de ejecución de las obras, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración. General.

05/04/2019: Borrador de la propuesta de aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de las obras, a la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

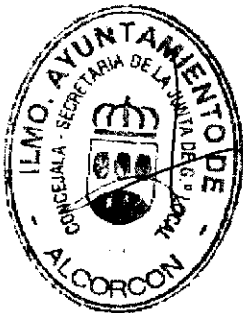
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

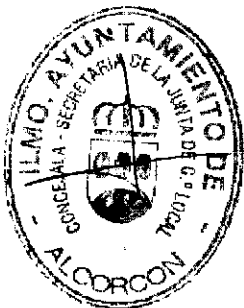
- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 231 al 284, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y		X	





2ª LCSP	al régimen de delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 204.1 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas según el art. 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 204 y 205 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 235 y 242,5 LCSP.	10. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 235 LCSP.	11. Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000,00 € IVA excluido, que se incorpora al	X		

	expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2. Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP.	12. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 191.3 b) LCSP.	13. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000,00 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 2.1.2. Art. 231 y 236 LCSP. Art. 138.2 RGLCAP	14. Que existe acta de replanteo previo		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3. Art. 222.2 LCSP.	15. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incremente en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.	x		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

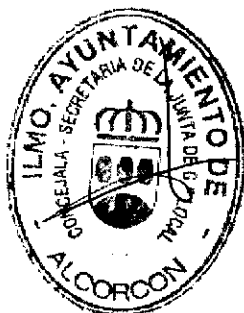
*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 10 de abril de 2019.
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-070/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--------------------------------------------------------------	----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	15320	61900	22019001612	92.728,81	

Mantenimiento y Conservación de vías públicas. Grandes repar

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (92.728,81 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

REAJUSTE ANUALIDADES Y AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN OBRAS INCORPORACIÓN TRONCO AUTOVÍA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190003090.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/04/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/04/2019. 12:45. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-070/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--------------------------------------------------------------	----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2019

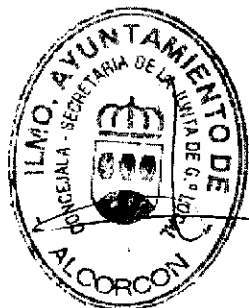
Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	15320	61900	22019001612	33.271,19	

Mantenimiento y Conservación de vías públicas. Grandes repar

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (33.271,19 €).

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

10% IMPORTE OBRA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE AUTOVÍA A-5 DESDE GLORIETA C/ ARGENTINA (MENOS 500 € PENDIENTES DE MTC).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190003092.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/04/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

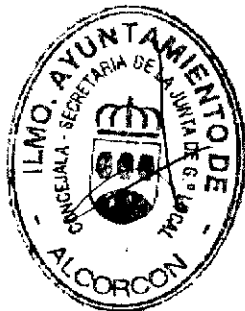
El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/04/2019. 12:45. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"A la vista de la solicitud presentada por la empresa LICUAS, S.A., contratista municipal de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACION AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas 24 y 25 del PCAP que rige el contrato y de lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público:"

PRIMERO.- AMPLIAR en cuatro semanas el plazo de ejecución de las referidas obras por causas no imputables al contratista y según informe emitido al respecto por el Ingeniero Municipal responsable del contrato que asume la Dirección Facultativa de las obras, estableciendo en consecuencia la fecha límite para la finalización de los trabajos en el 7 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- PROCEDER al reajuste de las anualidades del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACION AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500 (EXPTE. 2018228 AOs), adjudicado a la empresa LICUAS, S.A., cuyo importe, que asciende a un total de 337.711,88 €, IVA incluido, se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2019 al haberse iniciado la ejecución de los trabajos en este ejercicio



TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

9/200.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 176/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, por sustitución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr. Galindo Casado, de fecha 3 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de marzo de 2019, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

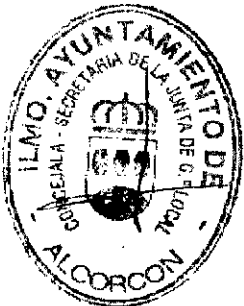
PRIMERO.- La aprobación del reparto de 15.126,84 € (QUINCE MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO DE EURO, correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **marzo del año 2019**, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 3 de abril de 2019.

1º TENIENTE DE ALCALDE, PS Concejala Delegada de Cultura y Festejos, Acuerdo JGL nº 2/140 de 20/03/2019, Antonio Luis Galindo Casado."



• **VISTA** la Propuesta presentada por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Galindo Casado, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 3 de abril de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE RRHH EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Durante el mes de marzo de 2019 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria contenida en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las diversas Concejalías se han enviado NRI con un cuadrante de las jornadas especiales realizadas por cada trabajador en el mes de enero así como atrasos del mes de noviembre y diciembre y en base a ello por parte de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.

Asimismo por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de marzo de 2019, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.

CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "*Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente*"

SEGUNDA: Ley 30/84 de 2 de agosto. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.



Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

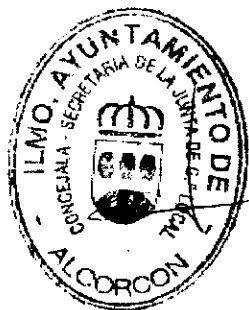
5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril"*



CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 15.126,84 € (QUINCE MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO DE EURO, correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **marzo del año 2019**, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 3 de abril de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M^ª LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO.-
VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, a 3 de abril de 2019.

1^{er} TENIENTE DE ALCALDE, PS Concejal Delegado de Cultura y Festejos, (Acuerdo JGL nº 2/140 de 20/03/2019), ANTONIO LUIS GALINDO CASADO."

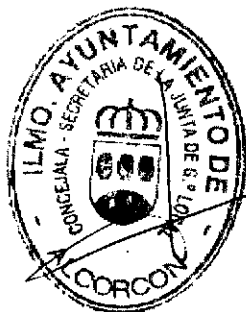
• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 9 y 8 de abril de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la proposición que presenta el Primer Teniente de Alcalde a la Junta de Gobierno Local, ambos de fecha 3 de abril de 2019, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el informe de la Técnico de gestión Laboral de fecha 3 de abril de 2019.



Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 15.126,84 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220190002955).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/04/2019. 11:03."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 176/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--------------------------------------------------------------	----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22019001608	15.126,84	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

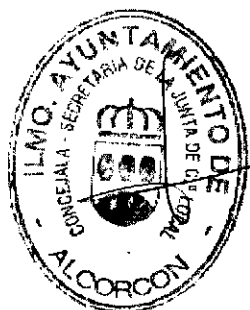
IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.126,84 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario



TEXTO LIBRE

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES)
CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO Y ATRASOS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002955.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/04/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 08/04/2019. 15:30. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de 15.126,84 € (QUINCE MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO DE EURO, correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **marzo del año 2019**, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

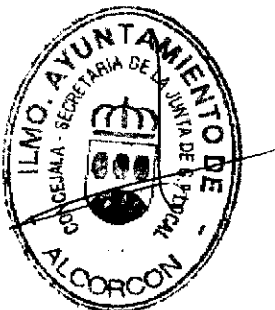
II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS DE DISTRITO Y BARRIOS

10/201.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1-CENTRO- DE FECHAS 7/2/19 Y 4/4/19.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en



cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a las Actas correspondientes a las sesiones plenarias que se indican, celebradas por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 1 – CENTRO en su sede situada en el Centro Cultural "Miguel Ángel Blanco":

- Sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2019.
- Sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2019.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 1 – CENTRO, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/202.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2-NORTE- DE FECHAS 6/2/19 Y 3/4/19.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a las Actas correspondientes a las sesiones plenarias que se indican, celebradas por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 2 – NORTE en su sede situada en el Centro Cultural "Viñagrande ":

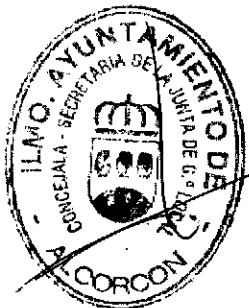
- Sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2019.
- Sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2019.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 2 - NORTE, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/203.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3-SUR- DE FECHAS 5/2/19 Y 2/4/19.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a las Actas correspondientes a



las sesiones plenarias que se indican, celebradas por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 3 – SUR en su sede situada en el Centro Cultural "Los Pinos":

- Sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 2019.
- Sesión ordinaria de fecha 2 de abril de 2019.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 3 – SUR, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

13/204.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL COLEGIO "MONTEPRÍNCIPE", VERSIÓN MARZO 2019.-

• **VISTO** el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el citado expediente, para proceder a un mayor estudio del mismo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinte minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/218 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **8 de mayo de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos

